



CONCEJO DE MEDELLÍN  
EL PODER ES LLUVO



## REVISIÓN DE TAREAS Y COMPROMISOS A SER ADELANTADOS POR LA ADMINISTRACION MUNICIPAL EN REGLAMENTACION AL POT

### Escuela de Planeación Urbano-Regional

Noviembre de 2015



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA



UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN



CONCEJO DE MEDELLÍN  
EL PODER ES LLUVO



Administración Municipal de entidades ambientales



Tarea pendiente por parte de Administración Municipal



Reglamentación Posterior requerida





Administración Municipal ante otras entidades



Reglamentación (Decreto, Resolución, Acuerdo, Circular) parte de la Administración



Otra entidad ante el Municipio

ART POT	TEMÁTICA	SIN PLAZO	MUNICIPAL AL CORTO PL	CORTO O PLAZO	MEDIANO PLAZO	LARGO PLAZO	CUMPLIMIENTO	%
22 Parágrafo	Realizará y pondrá en consideración, los estudios de detalle y propuesta para la revisión y el ajuste de los límites de la Reserva Forestal Protectora del Río Nare, en consonancia con las condiciones biofísicas y socioeconómicas del territorio.						Se hizo propuesta de redelimitación. Pendiente presentar ante Ministerio	
23 Parágrafo	Realizará estudios de detalle y una propuesta para la revisión y el ajuste de los límites del DMI Divisoria Valle de Aburrá Río Cauca, en consonancia con las condiciones biofísicas y socioeconómicas del territorio							
26 Parágrafo 4	Ajustará el protocolo para la actualización de la Red Hídrica del municipio de Medellín y sus retiros Esta disposición aplicará también para la incorporación de las rondas y retiros que establezcan las autoridades ambientales en aplicación de lo establecido por el Artículo 206 de la Ley 1450 de 2011 o la norma que haga sus veces.							

NOTA: La tabla presentada se construyó a partir de la información conocida por el equipo técnico. En este sentido, se advierte, que estos avances deben ser corroboradas con la Administración Municipal



UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN


 Administración Municipal entidades ambientales
  Tarea pendiente por parte Administración Municipal
  Reglamentación Posterior requerida
 

 Administración Municipal ante otras entidades
  Tarea pendiente por parte de la Administración
  Otra entidad ante el Municipio

ART POT	TEMÁTICA	SIN PLAZO	MENOR AL CORTO PL	CORTO PLAZO	MEDIANO PLAZO	LARGO PLAZO	CUMPLIMIENTO	%
28 Parágrafo	Adelantará los estudios para la identificación, delimitación, caracterización y manejo de los ojos de sal del Municipio. Este estudio deberá ser incorporado al Plan a través de los procedimientos de la normativa nacional vigente							
31	Con el concurso y autorización de los entes territoriales respectivos, implementará estrategias y acciones de gestión del recurso en las cuencas aportantes externas a Medellín, bajo el principio de sostenibilidad urbano regional.							
37 Parágrafo 1	Realizará los estudios de detalle para la identificación y caracterización de las Zonas de recarga de acuíferos a fin de formular acciones para su adecuado manejo y protección y garantizar así la permanencia del recurso hídrico en la ciudad.							

NOTA: La tabla presentada se construyó a partir de la información conocida por el equipo técnico. En este sentido, se advierte, que estos avances deben ser corroboradas con la Administración Municipal




 Administración Municipal entidades ambientales
  Tarea pendiente por parte Administración Municipal
  Reglamentación Posterior requerida
 

 Administración Municipal ante otras entidades
  Tarea pendiente por parte de la Administración
  Otra entidad ante el Municipio

ART POT	TEMÁTICA	SIN PLAZO	MENOR AL CORTO PL	CORTO PLAZO	MEDIANO PLAZO	LARGO PLAZO	CUMPLIMIENTO	%
38	Implementará estrategias y acciones para promover el desarrollo de actividades productivas con medidas que aseguren la protección de los recursos naturales renovables y contribuyan a la transformación de los sistemas de producción actuales, hacia sistema agroforestales de carácter agroecológico, que protejan el suelo, contribuyan a la seguridad alimentaria local y a la oferta de alimentos regional, de acuerdo a las aptitudes del territorio.							
40 136 Par 2	Adelantará las acciones para la identificación de paisajes culturales y su potencial inclusión en el Subsistema de Patrimonio Cultural Inmueble.							
42 Num 1	Adelantará programas permanentes de adquisición de predios para la conservación, preservación y recuperación de los recursos naturales e incorporará la Política Nacional para Humedales Interiores de Colombia, establecida en Ley 357 de 1997 o en la que la modifique o sustituya.							

NOTA: La tabla presentada se construyó a partir de la información conocida por el equipo técnico. En este sentido, se advierte, que estos avances deben ser corroboradas con la Administración Municipal


**CONCEJO DE MEDELLÍN**  
**EL PODER ES LLUVO**

 Administración Municipal entidades ambientales  
 Administración Municipal ante otras entidades

 Tarea pendiente por parte Administración Municipal  
 Reglamentación (Decreto, Resolución, Acuerdo, Circular) parte de la Administración Municipal

 Reglamentación Posterior requerida  
 Otra entidad ante el Municipio



ART POT	TEMÁTICA	SIN PLAZO	MENOR AL CORTO PL	CORTO PLAZO	MEDIANO PLAZO	LARGO PLAZO	CUMPLIMIENTO	%
42 Num 2	Inventariará e implementará acciones de protección a los ojos de agua o salados así como su manejo, mantenimiento y conservación.							
42 Num 3	Implementará acciones de reforestación, regeneración natural asistida, turismo ecológico, cercado y amojonamiento, y dará aplicación de lo establecido por la Ley.							
42 Num 4	La delimitación de áreas para la preservación de nacimientos deberá responder a estudios de detalle elaborados conjuntamente entre el Municipio de Medellín y la autoridad ambiental competente.							
42 Parag 2	Dentro de los límites de su competencia, incorporará al Sistema de Ordenamiento Territorial, los instrumentos de gestión desarrollados por AMVA para las áreas vinculadas al Cinturón Verde Metropolitano.							

NOTA: La tabla presentada se construyó a partir de la información conocida por el equipo técnico. En este sentido, se advierte, que estos avances deben ser corroboradas con la Administración Municipal




**CONCEJO DE MEDELLÍN**  
**EL PODER ES LLUVO**

 Administración Municipal entidades ambientales  
 Administración Municipal ante otras entidades

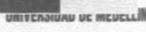
 Tarea pendiente por parte Administración Municipal  
 Reglamentación (Decreto, Resolución, Acuerdo, Circular) parte de la Administración Municipal

 Reglamentación Posterior requerida  
 Otra entidad ante el Municipio



ART POT	TEMÁTICA	SIN PLAZO	MENOR AL CORTO PL	CORTO PLAZO	MEDIANO PLAZO	LARGO PLAZO	CUMPLIMIENTO	%
47 Parag	Fortalecerá de manera permanente el proceso de implementación de proyectos de producción forestal, con el fin de capitalizar las oportunidades con el mercado internacional de reducción de emisiones de Gases con Efecto Invernadero –GEI–.							
50	Dentro de los límites de su competencia, impulsará la implementación de prácticas agroecológicas sostenibles y reconversiones agroecológicas que mitiguen el impacto en el entorno natural; así mismo, de sistemas silvo pastoriles, agro-pastoriles o agro-silvo-pastoriles; o en su defecto, creará condiciones de producción bajo invernadero en el caso de la agricultura o de confinamiento para la ganadería (estabulación o semi-estabulación).							
51	Formulará e implementará estrategias y acciones que pretendan la conservación de las áreas prioritarias y los servicios ecosistémicos asociados a la estructura ecológica principal, bajo criterios de sostenibilidad urbano-regional.							

NOTA: La tabla presentada se construyó a partir de la información conocida por el equipo técnico. En este sentido, se advierte, que estos avances deben ser corroboradas con la Administración Municipal




 Administración Municipal a entidades ambientales
  Tarea pendiente por parte Administración Municipal
  Reglamentación Posterior requerida
 

 Administración Municipal ante otras entidades
  Reglamentación (Decreto, Resolución, Acuerdo, Circular) parte de la Administración
  Otra entidad ante el Municipio

ART POT	TEMÁTICA	SIN PLAZO	MENOR AL CORTO PL	CORTO PLAZO	MEDIAN O PLAZO	LARGO PLAZO	CUMPLIMIENTO	%
54 Paragr 55 Num 4 58	Expedirá la reglamentación que establezca las especificaciones técnicas para los estudios de amenaza, vulnerabilidad y riesgo de detalle, así como el procedimiento para la incorporación de los resultados de dichos estudios en la cartografía oficial del Plan.						Se programó el Decreto. Remitido a Secretaría General el 25 de Agosto	10
58	Las zonas de amenaza alta caracterizadas con condiciones de riesgo por movimientos en masa, inundaciones y avenidas torrenciales, que posean o no estudios de amenaza de detalle, requieren de estudios detallados riesgo. En ambos casos, estos estudios determinarán cuales áreas al interior de estas zonas, son de alto riesgo mitigable o no mitigable y precisarán las medidas estructurales y no estructurales para su adecuado manejo y mitigación, que permitan realizar el inventario municipal de asentamientos humanos localizados en zonas de alto riesgo mitigables y no mitigables.							

NOTA: La tabla presentada se construyó a partir de la información conocida por el equipo técnico. En este sentido, se advierte, que estos avances deben ser corroboradas con la Administración Municipal


 Administración Municipal a entidades ambientales
  Tarea pendiente por parte Administración Municipal
  Reglamentación Posterior requerida
 

 Administración Municipal ante otras entidades
  Reglamentación (Decreto, Resolución, Acuerdo, Circular) parte de la Administración
  Otra entidad ante el Municipio

ART POT	TEMÁTICA	SIN PLAZO	MENOR AL CORTO PL	CORTO PLAZO	MEDIAN O PLAZO	LARGO PLAZO	CUMPLIMIENTO	%
94	Ajuste al Manual de Diseño y Construcción de los Componentes del Espacio Público –MEP–, incorporando componentes propios de la Ley 1346 de 2009. Adicionalmente desarrollará el manejo de los elementos en la zona rural, incluyendo las cabeceras de corregimientos. Previo a la adopción mediante acto administrativo, el proyecto de norma y documento técnico será remitido a la Autoridad Ambiental competente para la verificación de la coherencia con lo concertado en el proceso de revisión y ajuste del presente Plan.		6 meses				Se programó el Decreto. Socialiado con: Concejo, CTP, Autoridades Ambientales Remitido a Secretaría General el 16 de Septiembre	
120 Paragr r	Establecerá la norma básica complementaria para cada uno de los equipamientos en aspectos constructivos y urbanísticos.							

NOTA: La tabla presentada se construyó a partir de la información conocida por el equipo técnico. En este sentido, se advierte, que estos avances deben ser corroboradas con la Administración Municipal




ART POT	TEMÁTICA	SIN PLAZO	MENOR AL CORTO PL	CORTO PLAZO	MEDIANO PLAZO	LARGO PLAZO	CUMPLIMIENTO	%
128 Num 11	La definición, tratamiento y localización de los denominados centros logísticos de carga y Terminales de Carga, será abordada por el Plan Integral de Movilidad Sostenible que realice el Municipio de Medellín en su defecto el que indique el Plan maestro de Movilidad del Área Metropolitana del Valle de Aburrá que se encuentre vigente.							
130 Num 4	Identificará un área para la disposición final de cadáveres de animales, para lo cual tendrá en cuenta las directrices del PGIRS regional y del presente Acuerdo.							
151 Num 1	Concretar y definir los componentes del paisaje cultural a incorporarse y priorizarse en el Programa de Declaratoria de bienes de valor patrimonial y el LICBIC, justificando y evidenciando la necesidad de efectuar este proceso y declarar los paisajes culturales identificados, reconocidos y valorados como Bienes de Valor Patrimonial.						Esta tarea tiene relación con la identificada en el artículo 40 y en el 136.	

ART POT	TEMÁTICA	SIN PLAZO	MENOR AL CORTO PL	CORTO PLAZO	MEDIANO PLAZO	LARGO PLAZO	CUMPLIMIENTO / OBSERVACIONES	%
161 Par	En el marco de la formulación del PGIRS municipal, presentará las soluciones requeridas para la reubicación de los centros de acopio de residuos sólidos temporales, los cuales deberán contar con los protocolos ambientales respectivos		2 años 					
162 Parag 1	Formulará y adoptará el Plan Integral de Movilidad Sostenible que complemente los lineamientos de la ley 1083 del 31 de julio de 2006. Este plan desarrollará, a escala de detalle de comuna, corregimiento, barrio y vereda, los planteamientos del Plan Maestro de Movilidad del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, actualizará el Plan Vial y acogerá las disposiciones del presente Acuerdo.						Relacionado con: art 128, art 165, art. 167, art 169, Art 172, art 182, art 198, art 199, art 208, art 209, art 364	
164 Paragr	Reglamentará los casos y situaciones en los cuales debe presentarse el estudio de movilidad o accesibilidad, el contenido de los mismos, las obligaciones de mitigación de impactos y las sanciones por el incumplimiento de dichas disposiciones.							

ART POT	TEMÁTICA	SIN PLAZO	Municipal				CUMPLIMIENTO / OBSERVACIONES	%
			MENOR AL CORTO PL	CORTO PLAZO	MEDIANO PLAZO	LARGO PLAZO		
166 Par	Adelantará las gestiones ante el Ministerio de Transporte a efectos lograr la armonización normativa que permita la circulación de bicicletas eléctricas de pedaleo asistido y de actualizar la definición descrita en el Decreto 762 de 2002 para Bicicletas, además de la reglamentación para la implementación de vías de tráfico calmado.							
170 Parag 2	Acorde con la viabilidad de los estudios técnicos, ambientales y económicos, la Administración municipal por intermedio del proyecto Parques del Rio y del AIE Transversalidad-MED Iguana implementará el sistema de soterramiento en las vías paralelas a la Quebrada la Iguaná, en el tramo entre el corredor del rio Medellín (Aburrá) y el intercambio vial con la cra 80							
172 Parag 2	Reglamentará la tabla de incentivos de distinta índole a fin de promover el uso de modos no motorizados, transporte público y de desincentivo del uso del vehículo particular para empresas e instituciones públicas y privadas.							

ART POT	TEMÁTICA	SIN PLAZO	Municipal				CUMPLIMIENTO / OBSERVACIONES	%
			MENOR AL CORTO PL	CORTO PLAZO	MEDIANO PLAZO	LARGO PLAZO		
166 Par	Adelantará las gestiones ante el Ministerio de Transporte a efectos lograr la armonización normativa que permita la circulación de bicicletas eléctricas de pedaleo asistido y de actualizar la definición descrita en el Decreto 762 de 2002 para Bicicletas, además de la reglamentación para la implementación de vías de tráfico calmado.							
170 Parag 2	Acorde con la viabilidad de los estudios técnicos, ambientales y económicos, la Administración municipal por intermedio del proyecto Parques del Rio y del AIE Transversalidad-MED Iguana implementará el sistema de soterramiento en las vías paralelas a la Quebrada la Iguaná, en el tramo entre el corredor del rio Medellín (Aburrá) y el intercambio vial con la cra 80							
172 Parag 2	Reglamentará la tabla de incentivos de distinta índole a fin de promover el uso de modos no motorizados, transporte público y de desincentivo del uso del vehículo particular para empresas e instituciones públicas y privadas.							

NOTA: La tabla presentada se construyó a partir de la información conocida por el equipo técnico. En este sentido, se advierte, que estos avances deben ser corroboradas con la Administración Municipal

ART POT	TEMÁTICA	SIN PLAZO	Municipal				CUMPLIMIENTO / OBSERVACIONES	%
			MENOR AL CORTO PL	CORTO PLAZO	MEDIANO PLAZO	LARGO PLAZO		
183	La Administración Municipal reglamentará la cantidad de celdas para parqueo de bicicletas dependiendo de la tipología del equipamiento público o privado.							
184	Se establece que en el corto plazo a partir de la aprobación del presente acuerdo, las empresas prestadoras de servicio público colectivo y masivo de pasajeros presenten articulación con el transporte en bicicleta, estas propuestas se presentaran a la Administración Municipal y al Área Metropolitana del Valle de Aburra. Igualmente, se establece un plazo de dos años a partir de la aprobación de las propuestas para la implementación de las mismas que habla el presente artículo.							
186 Parag 2	En el marco del Plan de Desarrollo y Plan Anual de Inversiones, hará una distribución proporcional de recursos entre los destinados a infraestructura vial, peatonal, demás modos no motorizados, la gestión y control de la movilidad y a la consolidación del sistema de transporte público colectivo y masivo.							

Administración Municipal entidades ambientales
 Tarea pendiente por parte de Administración Municipal
 Reglamentación Posterior requerida

Administración Municipal ante otras entidades
 Reglamentación (Decreto, Resolución, Acuerdo, Circular)
 Otra entidad ante el Municipio parte de la Administración

NOTA: La tabla presentada se construyó a partir de la información conocida por el equipo técnico. En este sentido, se advierte, que estos avances deben ser corroboradas con la Administración Municipal

ART POT	TEMÁTICA	SIN PLAZO	Municipal				CUMPLIMIENTO / OBSERVACIONES	%
			MENOR AL CORTO PL	CORTO PLAZO	MEDIANO PLAZO	LARGO PLAZO		
196 Parag 1	La Secretaria de Movilidad regulará mediante señalización vertical y horizontal el uso adecuado de los sobrecanchos viales y de las bahías de estacionamiento.							
197 Num 2	Las áreas privadas afectadas al uso público, (antejardín y algunos retiros privados), se podrán utilizar como parte de las áreas peatonales, integrándolas al andén, cuando estén ubicados en sectores de media y alta mixtura de usos y se requieran acorde con el flujo peatonal. En este caso, la franja de amoblamiento y la de la circulación peatonal se deberá redistribuir, conservando en todos los casos, la dimensión mínima permitida para la franja de circulación peatonal. Esta área se debe compensar por medio de techos verdes o muros verdes según lo reglamente la Administración Municipal o la entidad que esta designe para el cumplimiento de tales fines.							

Administración Municipal entidades ambientales
 Tarea pendiente por parte de Administración Municipal
 Reglamentación Posterior requerida

Administración Municipal ante otras entidades
 Reglamentación (Decreto, Resolución, Acuerdo, Circular)
 Otra entidad ante el Municipio parte de la Administración

NOTA: La tabla presentada se construyó a partir de la información conocida por el equipo técnico. En este sentido, se advierte, que estos avances deben ser corroboradas con la Administración Municipal



 Administración Municipal a entidades ambientales
 
 Tarea pendiente por parte de la Administración Municipal


 Administración Municipal ante otras entidades
 
 Reglamentación (Decreto, Resolución, Acuerdo, Circular) por parte de la Administración
 
 Otra entidad ante el Municipio



ART POT	TEMÁTICA	SIN PLAZO	MENOR AL CORTO PL	CORTO PLAZO	MEDIANO PLAZO	LARGO PLAZO	CUMPLIMIENTO / OBSERVACIONES	%
200	Implementará las zonas de estacionamiento regulado en los siguientes corredores: 1. Todas las zonas clasificadas como centralidades 2. Las zonas actualmente decretadas por la Secretaría de Movilidad. 3. Demás zonas y corredores que considere la Administración Municipal, a fin de regular el uso del espacio público.							
200 Parag r2	Los establecimientos educativos actuales que cuenten con una población igual o superior a quinientas (500) personas, resultado de la suma entre estudiantes, docentes, y personal administrativo; deberán presentar a la Administración Municipal, los planes y proyectos que mitiguen los impactos de movilidad por el parqueo en zona pública y el cronograma de ejecución de dichos planes.		18 meses 					

NOTA: La tabla presentada se construyó a partir de la información conocida por el equipo técnico. En este sentido, se advierte, que estos avances deben ser corroboradas con la Administración Municipal





 Administración Municipal a entidades ambientales
 
 Tarea pendiente por parte de la Administración Municipal


 Administración Municipal ante otras entidades
 
 Reglamentación (Decreto, Resolución, Acuerdo, Circular) por parte de la Administración
 
 Otra entidad ante el Municipio



ART POT	TEMÁTICA	SIN PLAZO	MENOR AL CORTO PL	CORTO PLAZO	MEDIANO PLAZO	LARGO PLAZO	CUMPLIMIENTO / OBSERVACIONES	%
201	Ajustará las funciones del Comité asesor del Departamento Administrativo de Planeación, que tendrá a su cargo el estudio y análisis de las modificaciones al plan vial diferentes a las que se efectúen en vías de servicio y colectoras.						Decreto 1265 de 2015	
215 Parag r	El Plan Estratégico Habitacional será revisado y ajustado cada cuatro años de manera ordinaria o de manera extraordinaria cuando así lo demanden las modificaciones a la Política Pública de Vivienda y Hábitat, siendo objeto de informes de seguimiento y evaluación anuales, en armonía con la rendición de cuentas de cada Plan de Desarrollo que realice la Administración Municipal a la ciudadanía en general, y disponiendo copia de los mismos para el Concejo.							

NOTA: La tabla presentada se construyó a partir de la información conocida por el equipo técnico. En este sentido, se advierte, que estos avances deben ser corroboradas con la Administración Municipal



ART POT	TEMÁTICA	SIN PLAZO	MENOR AL CORTO PL	CORTO PLAZO	MEDIANO PLAZO	LARGO PLAZO	CUMPLIMIENTO / OBSERVACIONES	%
229	En el marco del programa de ejecución y el Plan Estratégico Habitacional, formulará e implementará las acciones de los programas y proyectos del subsistema habitacional.							
259 Num 11	En el marco de la reglamentación de los Protocolos Urbanísticos Ambientales, se deberán hacer los estudios y evaluaciones que permitan identificar la contaminación visual, además de generar los mecanismos de seguimiento y control.							
262 Parag r	De acuerdo con el mapa de zonas acústicamente saturadas que establece el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, el municipio diseñará y pondrá en funcionamiento una RED DE MONITOREO que priorizará estudios en las zonas declaradas, con el fin de diseñar las medidas a adoptar.							

NOTA: La tabla presentada se construyó a partir de la información conocida por el equipo técnico. En este sentido, se advierte, que estos avances deben ser corroboradas con la Administración Municipal

DE COLUMBIA  
 UNIVERSIDAD DE MEDELLIN

ART POT	TEMÁTICA	SIN PLAZO	MENOR AL CORTO PL	CORTO PLAZO	MEDIANO PLAZO	LARGO PLAZO	CUMPLIMIENTO / OBSERVACIONES	%
267 Tabla	Los inmuebles del uso dotacional tendrán aforos y protocolos ambientales y urbanísticos específicos para cada actividad, según sus especificaciones. Esta reglamentación estará contenida en el Acuerdo que para tal efecto expedirá el Concejo Municipal a iniciativa del Alcalde.							
268 Y Parag	El instrumento para el control de la norma de usos del suelo, será el Protocolo Ambiental y Urbanístico -PAU-. Para la implementación de los mecanismos del control posterior a los usos del suelo, sobre actividades establecidas en el territorio, aplicarán las disposiciones mencionadas en dicho artículo entre las cuales se establece la generación de nuevos protocolos.						Actualmente la Administración Municipal contrató la realización de un PAU piloto sobre la carrera 70	
269	Diseñará y pondrá en funcionamiento el programa "Caja de Herramientas" para el control de impactos y la implementación de Pactos de convivencia ciudadana, que se incorporará en el Documento Técnico de Soporte del Presente Acuerdo.							

NOTA: La tabla presentada se construyó a partir de la información conocida por el equipo técnico. En este sentido, se advierte, que estos avances deben ser corroboradas con la Administración Municipal

ART POT	TEMÁTICA	Municipal					CUMPLIMIENTO / OBSERVACIONES	%
		SIN PLAZO	Menor al corto PL	CORTO PLAZO	MEDIANO PLAZO	LARGO PLAZO		
303	Hará una actualización de la base de datos correspondiente a los pagos de las obligaciones por concepto de la cesión de suelo para espacio público de esparcimiento y encuentro y construcción de equipamientos. Anualmente se rendirá informe al Concejo Municipal para control y actualización							
306	Determinará cuáles serán los suelos a ceder o a comprar con destino a espacios públicos de esparcimiento y encuentro ciudadano, y a la construcción de equipamientos básicos sociales y comunitarios.							
306 Parag 2	Expedirá la reglamentación sobre el manejo y direccionamiento de los recursos obtenidos por concepto de las áreas de cesión pública. La reglamentación que se adelanta en el momento se enfoca a reglamentar el procedimiento para el recaudo y la administración de los recursos procedentes de los instrumentos de financiación						Relacionado con el art. 596 En construcción	

ART POT	TEMÁTICA	Municipal					CUMPLIMIENTO / OBSERVACIONES	%
		SIN PLAZO	Menor al corto PL	CORTO PLAZO	MEDIANO PLAZO	LARGO PLAZO		
338	Vivienda compartida: Corresponde a la tipología de vivienda que reconoce otra forma histórico-social de habitar la ciudad, en la que varios grupos familiares socio-económicamente vulnerables acuerdan asumiendo todos los gastos, compartir la misma unidad habitacional, reservando para cada familia un cuarto o varios espacios privados y compartiendo otros espacios comunes. La administración Municipal reglamentará esta tipología de conformidad a las directrices y orientaciones de la política municipal de inquilinatos y las dinámicas socioculturales de nuevas formas de habitar.							

NOTA: La tabla presentada se construyó a partir de la información conocida por el equipo técnico. En este sentido, se advierte, que estos avances deben ser corroboradas con la Administración Municipal

ART POT	TEMÁTICA	Municipal					CUMPLIMIENTO / OBSERVACIONES	%
		SIN PLAZO	MENOR AL CORTO PL	CORTO PLAZO	MEDIANO PLAZO	LARGO PLAZO		
372	El porcentaje y la forma de acceder a las edificaciones que no impacte la conformación topográfica de los terrenos o el urbanismo del sector, entre otros, son aspectos que serán desarrollados con más detalle en las normas específicas que sean expedidas por la Administración Municipal de conformidad con sus facultades reglamentarias.						En construcción por parte del equipo encargado.	
424 Paragr	Densidades rurales. La Administración Municipal y CORANTIOQUIA realizarán conjuntamente los estudios técnicos para revisar y ajustar la resolución 9328 de 2007. Una vez esta norma se modifique, será de aplicación inmediata en el suelo rural.		 				En construcción por parte del equipo encargado. CORANTIOQUIA está revisando el tema	
445 Paragr	La Administración Municipal propenderá por la construcción y reglamentación de los sistemas regional y departamental para el reparto equitativo de cargas y beneficios, en el marco de los futuros procesos de planificación que las instancias encargadas emprenderán.	 						

ART POT	TEMÁTICA	Municipal					CUMPLIMIENTO / OBSERVACIONES	%
		SIN PLAZO	MENOR AL CORTO PL	CORTO PLAZO	MEDIANO PLAZO	LARGO PLAZO		
446 Parag 1	En el Suelo Rural con tratamiento de conservación CS, reglamentará la aplicación de mecanismos de protección de dichas actividades, sobre todo las agrícolas, a través del pago por servicios ambientales, descrito en el Subsistema de Financiación, en las porciones de terrenos incluidos de la Estructura Ecológica Principal...							
451	Diseñará y reglamentará el sistema de inversión de las cargas en los ámbitos de ladera que permita la inversión prioritaria de una proporción de los recursos pagados en el ámbito de ciudad consolidada aportante.							
454 Parag1 Parag2	Determinará especificaciones técnicas y estudios de detalle necesarios para la formulación de cada instrumento de planificación complementaria, incluyendo los de movilidad y socio económicos. Anualmente, informe sobre seguimiento, evaluación y control de los respectivos instrumentos de planificación complementaria y sobre el cumplimiento de la vivienda de interés social y prioritario.			Anualm ente	Anualme nte	Anualme nte		

ART POT	TEMÁTICA	Municipal					CUMPLIMIENTO / OBSERVACIONES	%
		SIN PLAZO	MENOR AL CORTO PL	CORTO PLAZO	MEDIANO PLAZO	LARGO PLAZO		
449 489	Anuncio de proyecto en los macroproyectos Avalúos de cinturón verde Adopción avalúos de referencia debido a que Resolución de Catastro debe ser Decreto						Remitido a Secretaría General en Agosto 25	
449 489	Por medio del cual se anuncia el proyecto Distrito Medellíninnovation en el marco del Macroproyecto RíoCentro y se dictan otras disposiciones						Decreto 1483 de 2015	
449 489	Por medio del cual se anuncian los macroproyectos Río Norte, Río Centro y Río Sur excepto la Zubzona 2 Río Centro						En construcción. Pendiente mapas	
505, 506, 6, 508	Por medio del cual se reglamentan los Artículos 505, 506 Numeral 2 y 508, del Acuerdo 48 de 2014 en cuanto al Instrumento de Financiación: Venta de Derecho de Construcción y Desarrollo.						Remitido a Secretaría General mediante Rad. 201500217661 de Mayo 12	
455 a 462	Por medio del cual se adoptan los macroproyectos del río						En construcción	

ART POT	TEMÁTICA	Municipal					CUMPLIMIENTO / OBSERVACIONES	%
		SIN PLAZO	MENOR AL CORTO PL	CORTO PLAZO	MEDIANO PLAZO	LARGO PLAZO		
461 Num 1 Paragr	Disposiciones sobre servicios públicos en Macroproyectos. 1. La Administración Municipal, con el concurso de la entidad prestadora de servicios públicos, formulará un Plan de Infraestructuras para las Áreas de Intervención Estratégica. Se podrá formular de forma separada para las cuatro AIE o sus subzonas						Solo para el macroproyecto Río Centro – Subzona Distrito Medellíninnovation	
479 Paragr	Elaborará una guía metodológica para la formulación de los Proyectos Urbanos Integrales del Ámbito Ladera.						Se relaciona con el artículo 480	
480 Num 5	En la Fase de gestión, Seguimiento y Evaluación. Se debe llevar a cabo el seguimiento para la implementación los PUI de ladera; así mismo se deberá crear un comité de veeduría tanto para la gestión del plan como para monitorear la implementación de la política de responsable mezcla de usos del suelo.							

Se construyó a partir de la información conocida por el equipo técnico. En este sentido, se advierte, que estos avances deben ser corroboradas con la Administración Municipal

ART POT	TEMÁTICA	Municipal					CUMPLIMIENTO / OBSERVACIONES	%
		SIN PLAZO	MENOR AL CORTO PL	CORTO PLAZO	MEDIANO PLAZO	LARGO PLAZO		
485	El Departamento Administrativo de Planeación tendrá la obligación de llevar a cabo el seguimiento para la implementación de los Distritos Rurales Campesino, así mismo se deberá crear un Comité de Veeduría tanto para la gestión como para monitorear la implementación de la política de responsable mezcla de usos del suelo. El Departamento Administrativo de Planeación elaborará una metodología más detallada para adelantar y adoptar estos distritos.							
487 Y Parag	Durante los primeros 30 días del año, se actualizarán los valores del suelo de las zonas señaladas en el mapa de Zonas Geoeconómicas Homogéneas. Dentro de los seis (6) meses de la entrada en vigencia del Acuerdo, deberá elaborar el mapa de Zonas Geoeconómicas Homogéneas.		6 meses	Actualmente	Actualmente	Actualmente		
500	Reglamenta el Artículo 500, Numeral 2, del Acuerdo 48 de 2014 en cuanto a la Compensación mediante la Transferencia de Derechos de Construcción y Desarrollo.						En elaboración	

ART POT	TEMÁTICA	Municipal					CUMPLIMIENTO / OBSERVACIONES	%
		SIN PLAZO	MENOR AL CORTO PL	CORTO PLAZO	MEDIANO PLAZO	LARGO PLAZO		
521	La Administración Municipal, reglamentará el procedimiento específico para el cálculo, liquidación y cobro de cesiones						Decreto 1152 de 2015	
528	En aplicación de lo dispuesto en la Ley 99 de 1993 y en el Decreto 953 de 2013, el 1% de los ingresos corrientes totales del municipio, se destinará a la compra de lotes para la conservación del recurso hídrico y a la financiación de los esquemas de pago por servicios ambientales en zonas que presten este servicio.							
529	Podrá promover, con las entidades del orden regional y nacional competentes, la implementación de incentivos dirigidos a las áreas que acojan actividades productivas rurales que implementen técnicas de producción sostenible, amigables y compatibles con el medio ambiente.							
532	Podrá reglamentar los esquemas de Pagos, incentivos y compensaciones ambientales.							

ART POT	TEMÁTICA	Municipal					CUMPLIMIENTO / OBSERVACIONES	%
		SIN PLAZO	MENOR AL CORTO PL	CORTO PLAZO	MEDIANO PLAZO	LARGO PLAZO		
534 Paragr	En el caso en que se realice la actualización y/o ajuste en las metodologías sobre estratificación, el instrumento de compensación, estará sujeta a los estudios que la administración municipal realice, en todo caso, acogiéndose a las disposiciones consignadas en el Estatuto Tributario Municipal o aquellas que lo modifiquen o sustituyan.							
538	Adelantará los análisis técnicos, jurídicos y financieros que viabilicen la aplicación efectiva los instrumentos del "Subsistema de Financiación" y la reglamentación específica de cada instrumento.							
544	Expedirá la reglamentación específica sobre la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público			ses			Decreto En discusión con la Secretaría General y otras dependencias. Acuerdo: En comisión 1ª	

ART POT	TEMÁTICA	Municipal					CUMPLIMIENTO / OBSERVACIONES	%
		SIN PLAZO	MENOR AL CORTO PL	CORTO PLAZO	MEDIANO PLAZO	LARGO PLAZO		
549	Es necesario armonizar la microzonificación sísmica para el municipio de Medellín y sus cinco corregimientos, que permitan la reglamentación de los parámetros para el diseño y construcción sismo resistente de edificaciones, infraestructura de redes de servicios públicos e infraestructura pública. Adóptese mediante Decreto esta reglamentación, previo aval de la Comisión Asesora Permanente para el Régimen de Construcciones Sismo Resistentes del Gobierno Nacional						Relacionado con el art 560 Num 7	
551	Posterior a la realización de los estudios de riesgo de detalle en las áreas clasificadas como zonas con condiciones de riesgo, las dependencias municipales y entes descentralizados diseñarán un plan de mitigación para la infraestructura pública a su reubicación según los resultados de la categorización del riesgo.						Relacionado con el art 560 num 2	

ART POT	TEMÁTICA	Municipal					CUMPLIMIENTO / OBSERVACIONES	%
		SIN PLAZO	MENOR AL CORTO PL	CORTO PLAZO	MEDIANO PLAZO	LARGO PLAZO		
557	Formulará El Plan de Mitigación y Adaptación de Cambio Climático .						Relacionado con el art. 578	
558 Num 1	Las construcciones que según la Ley 400 de 1997 sean clasificadas como indispensables y de atención a la comunidad localizadas en zonas de amenaza sísmica alta e intermedia, serán objeto de evaluación de la vulnerabilidad sísmica. Estas edificaciones deben ser intervenidas o reforzadas hasta lograr un nivel de seguridad sísmica equivalente al de una edificación nueva diseñada y construida de acuerdo con los requisitos del Título X de dicha Ley.						Relaionado con el art 560. Num 9	
558 Num2	Evaluar la vulnerabilidad física y funcional de las redes de servicio público básico en las áreas habitadas o edificadas, clasificadas como zonas con condiciones de riesgo, e implementar proyectos encaminados a la reducción del mismo.							

ART POT	TEMÁTICA	Municipal					CUMPLIMIENTO / OBSERVACIONES	%
		SIN PLAZO	MENOR AL CORTO PL	CORTO PLAZO	MEDIANO PLAZO	LARGO PLAZO		
559 Num 1 Lit a	Realización de estudios de riesgo de detalle para las áreas clasificadas con condiciones de riesgo, con el fin de precisar que áreas al interior de estas se pueden reclasificar como mitigables o no mitigables. Igualmente, se deben de realizar todas las obras de mitigación indicadas en dichos estudios.						Relacionado con el art 560 Num 1 y 572	
558 Num 1 Lit b	Reasentamiento de familias localizadas en zonas de alto riesgo no mitigables.						Relacionado con el art 560 Num 11 y art 571	
559 Num2	Desarrollo de los estudios de riesgo de detalle por movimientos en masa, inundación y avenidas torrenciales para las áreas priorizadas con condiciones de riesgo en suelo urbano y rural. Realización del inventario municipal de asentamientos humanos localizados en zonas con condiciones de riesgo y en zonas de alto riesgo no mitigable. Implementación del Sistema de Información para la Gestión del Riesgo en aplicación del artículo 46 de la Ley 1523 de 2.012.						Relacionado con el art 560 Num 6 y num 12	

ART POT	TEMÁTICA	Municipal					CUMPLIMIENTO / OBSERVACIONES	%
		SIN PLAZO	MENOR AL CORTO PL	CORTO PLAZO	MEDIANO PLAZO	LARGO PLAZO		
559 Parag 1	Los resultados de los análisis del capítulo Zonificación de amenaza y riesgo relacionados en el Documento Técnico de Soporte del presente Acuerdo, deberán ser articulados en el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, una vez se adopte mediante Decreto.							
569 Parag	Realizará el estudio específico para efectos de formular el Plan de Mitigación de Incendios Forestales.							
560 Num 4	Los asentamientos humanos que sean priorizados en el Plan de Legalización y Regularización Urbanística, deben ser objeto de estudios de riesgo de detalle que permitan el desarrollo del Plan.							
560 Num 5	Producto del proceso de reasentamiento de estas zonas, se deben realizar estos estudios y las obras de mitigación que de estos se deriven, para que dichas áreas sean entregadas a las autoridades ambientales competentes para su tratamiento y cuidado.							

ART POT	TEMÁTICA	Municipal					CUMPLIMIENTO / OBSERVACIONES	%
		SIN PLAZO	MENOR AL CORTO PL	CORTO PLAZO	MEDIANO PLAZO	LARGO PLAZO		
560 Num 8	Estudios hidrogeológicos de la ladera oriental de Medellín, para 3 áreas localizadas en: V. Las Palmas, entre vía Las Palmas, divisoria de aguas, q. La Aguacatala y la V. Perico de Envigado; V. Media Luna, margen izquierda de la q. Santa Elena, divisoria de aguas y parte de la V. El Plan y la V. Piedras Blancas-Matasano (Barrios La Cruz y Versalles), donde existen evidencias geomorfológicas de procesos de infiltración a través de rocas ultrabásicas (dunita).							
575 Num 5	Actualización y registro central de toda la oferta de las entidades y secretarías que eventualmente puedan servir de formas de mitigación a los impactos de las obras como implementación de la política de protección a moradores							
593 Num 1 y 2	Fortalecimiento Institucional a través de la actualización y modificación de la estructura administrativa y Creación de entidades descentralizadas, sociedades o establecimientos públicos y la participación en asociaciones público							

ART POT	TEMÁTICA	Municipal					CUMPLIMIENTO / OBSERVACIONES	%
		SIN PLAZO	Menor al CORTO PL	CORTO PLAZO	MEDIANO PLAZO	LARGO PLAZO		
593	Por medio del cual se delegan y reglamentan las intervenciones en los elementos constitutivos del espacio público y se dictan otras disposiciones Para la ejecución del Piloto de Intervención en Junin por parte de la Agencia del Paisaje y delegar expresamente competencias a la Agencia.						Remitido a Secretaría General mediante Rad. 201500477078 de Septiembre 16.	
	Por el cual se reglamenta el procedimiento para el cumplimiento de la obligación de destinar un porcentaje de suelo a programas de Vivienda de Interés Prioritario – VIP - en los proyectos urbanísticos y planes parciales en suelos de renovación, desarrollo en suelo urbano y de expansión del Municipio de Medellín, mediante la compra de derechos fiduciarios y se dictan otras disposiciones						En construcción	

ART POT	TEMÁTICA	Municipal					CUMPLIMIENTO / OBSERVACIONES	%
		SIN PLAZO	Menor al CORTO PL	CORTO PLAZO	MEDIANO O PLAZO	LARGO PLAZO		
597	Las obligaciones urbanísticas causadas con anterioridad a la vigencia del POT, y que no estén comprometidas presupuestalmente, se destinarán a la adquisición de predios y/o a la construcción de equipamientos colectivos y de espacio público, según la reglamentación que se expida.		3 meses 				Relacionado con el art 306	
598 Par	Con el fin de lograr que la política de protección a moradores sea una herramienta efectiva en la mitigación de impactos por obra pública, la Administración Municipal dispondrá la apropiación de un Banco de Experiencias donde se consignarán los resultados y las estrategias adoptadas frente a los diferentes proyectos de ciudad.							

NOTA: La tabla presentada se construyó a partir de la información conocida por el equipo técnico. En este sentido, se advierte, que estos avances deben ser corroboradas con la Administración Municipal

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA  
UNIVERSIDAD DE MEDELLIN

ART POT	TEMÁTICA	Municipal					CUMPLIMIENTO / OBSERVACIONES	%
		SIN PLAZO	MENOR AL CORTO PL	CORTO PLAZO	MEDIANO PLAZO	LARGO PLAZO		
603 Parag 1	<p>Se implementará un sistema que posibilite monitorear, hacer seguimiento y evaluar las transformaciones, el cumplimiento de compromisos, la evolución de los ejes temáticos y la concreción del modelo de ocupación, así como de valorar los resultados del seguimiento.</p> <p>Definirá e implementará el Sistema de Seguimiento y Evaluación del presente POT y estructurará el Sistema de Indicadores.</p> <p>Se diseñarán e implementarán los procedimientos necesarios y se designará los responsables de actualizar la información que requiere el Sistema.</p>		1 año 					
603 Parag 2	<p>En marco del sistema de seguimiento y evaluación, presentará el informe de gestión anual del POT conjuntamente con el Informe de Gestión del Plan de Desarrollo donde se incorpore el seguimiento a cada uno de los componentes del Plan.</p>							
		<p>NOTA: La tabla presentada se construyó a partir de la información conocida por el equipo técnico. En este sentido, se advierte, que estos avances deben ser corroboradas con la Administración Municipal</p>						

ART POT	TEMÁTICA	Municipal					CUMPLIMIENTO / OBSERVACIONES	%
		SIN PLAZO	MENOR AL CORTO PL	CORTO PLAZO	MEDIANO O PLAZO	LARGO PLAZO		
611	<p>El Departamento Administrativo de Planeación establecerá un procedimiento que oriente y defina la selección, condiciones, orden y tiempo para la entrega de los expedientes por parte de la Curadurías, garantizando así la custodia y archivo de los mismos.</p>							
616	<p>Precisión cartográfica de la ficha de Aranjuez</p>						Remitido a Secretaría General mediante Rad. 201500388728 de Agosto 19. Se recibieron observaciones en Sep 24	
620	<p>Adelantará un proceso de divulgación para la sensibilización y comprensión de lo dispuesto en el presente Plan dirigido a la comunidad y a las autoridades encargadas de la gestión y control del desarrollo territorial.</p>						Se ha venido realizando de manera posterior a la adopción del Plan	
		<p>NOTA: La tabla presentada se construyó a partir de la información conocida por el equipo técnico. En este sentido, se advierte, que estos avances deben ser corroboradas con la Administración Municipal</p>						



CONCEJO DE MEDELLÍN  
EL PODER ES BUENO

## Reglamentación posterior al POT



INSTRUMENTO	TEMA	ADOPCIÓN
Circular 056 Artículo 617 POT	Interpretación normativa del artículo 617 del POT	6 de abril de 2015
Circular 057 Artículo 380 POT	Interpretación normativa del artículo 380 del POT	24 de marzo de 2015
Circular 067 Artículo 616 POT	Aplicación de la ley 388 de 1997, prevalencia normativa y procedimiento para expedición de normas para el desarrollo de predios	4 Septiembre de 2015
Decreto 1152	Por medio del cual se reglamenta el procedimiento específico para el cálculo, liquidación y cobro de las obligaciones urbanísticas a compensar en dinero	2 de julio de 2015
Decreto 1265	Por medio del cual se conforma el comité asesor de movilidad del municipio de Medellín y se dictan otras disposiciones	28 de julio de 2015
Decreto 1483	Por medio del cual se anuncia el proyecto Medellíninnovation en el marco del macroproyecto río-centro y se dictan otras disposiciones	10 de Septiembre de 2015
Resolución 145	Por medio de la cual se delimitan las áreas de planificación objeto de plan parcial al interior del polígono Z3_R_17 y se dictan otras disposiciones	16 de abril de 2015
Resolución 176	Por medio de la cual se autoriza el desarrollo del proyecto de vivienda denominado Mirador de Moravia por parte del ISVIMED	8 de mayo de 2015
Resolución 336	Declaración de situación de urgencia por motivos de utilidad pública	23 de septiembre de 2015



NAACIONAL  
DE COLOMBIA

UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN